



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, CMTE. VÍCTOR MANUEL GALLARDO GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "YATEA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Con oficio número **CGPCB02/0633/2021**, signado por el **Cmte. Víctor Manuel Gallardo Gómez**, Director Administrativo de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que **manifiesta la necesidad de llevar a cabo la compra de uniformes para el personal con las siguientes características: 1) 110 piezas, trajes Waders tipo pescador de uso rudo en color negro (diversas tallas) y 2) 110 piezas, impermeable tipo gabardina en color amarillo, de uso rudo, con dos franjas de cinta reflejante con el logotipo y la leyenda rotulada de "Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque" en la parte superior izquierda en tinta reflejante color negro (al frente), así como también en la parte superior central trasera.**
- II. Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones administrativas cotidianas, en específico, administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, a través de las relaciones internas o externas dentro del municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia, así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y está misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución, resultando necesaria de la institución, resultando necesaria la compra de **110 piezas, trajes tipo Waders y 110 impermeable tipo gabardina**, esto de conformidad con el artículo 193 fracción I incisos b y m, y fracción II del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- III. Con oficio número **10255/2021** de fecha 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$728,955.70 (setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, para la compra de uniformes para personal que se detalla : **110 gabardina impermeable con doble cinta reflejante; y 110 trajes tipo rana, de neopreno con botas y correas de hombro incluidas.**
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidiana, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió el presente acuerdo de Adjudicación directa para la adquisición de **106 ciento seis trajes tipo Waders (esto en razón a que el presupuesto autorizado no permite adquirir los 110 ciento diez trajes solicitados) y 110 ciento diez impermeables tipo gabardina.**
- V. La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.



PROVEDURÍA MUNICIPAL
TLAQUEPAQUE



- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el LIC. **JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descriptos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

[Handwritten signatures and marks]

Declara **"EL VENDEDOR"**:

SINDICATURA

- a) Que es una empresa denominada **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **71,324** (setenta y un mil trescientos veinticuatro); de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que con la escritura pública número **30,086** (treinta mil ochenta y seis), del 26 (veintiséis) de mayo del 2016 (dos mil dieciséis); emitida por el Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco; donde compareció el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA**, en su carácter de Administrador General Único de la empresa **"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, facultades descritas dentro la cláusula vigésima quinta de la presente escritura.
- c) Que el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio XXXXXXXXXX
- d) Que el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA**, manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.
- e) Que tiene su domicilio fiscal en XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX Código Postal XXXXXXXXXX en Zapopan, Jalisco
- f) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **YAT090129M57**.
- g) Que cuenta con Cedula de Licencia Municipal número **1006071174** expedida el 05 cinco de enero del año 2021 dos mil veintiuno, por el Ayuntamiento de

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Zapopan, Jalisco, con folio **SW00009248**, con giro de accesorios para seguridad industrial y doméstica.

- h) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PRIMERA. - OBJETO. Es la compraventa de trajes tipo Waders e impermeables tipo gabardina que se describen y enumeran a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		
1	Impermeable tipo gabardina color amarillo con reflejante en brazos. Modelo DZ1001. Talla M-L-XL-2XL. Incluye 2 impresiones a 1 tinta.	110 PIEZAS		
			TALLA	CANTIDAD
			M	45
			L	54
			XL	4
			2XL	7
			TOTAL	110
2	Bota pantalonera-wader importada, marca Frogg Toggs modelo amphibic realtree max-5, color negro. Sin casquillo.	106 PIEZAS		
			TALLA (US)	CANTIDAD
			7 US	26
			8 US	13
			9 US	20
			10 US	36
			11 US	3
			12 US	8
			TOTAL	106

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” respecto a la adquisición descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a “EL VENDEDOR”, de la siguiente manera:



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO																
1	Impermeable tipo gabardina color amarillo con reflejante en brazos. Modelo DZ1001. Talla M-L-XL-2XL. Incluye 2 impresiones a 1 tinta. <table border="1" data-bbox="435 556 808 861"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>M</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>XL</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2XL</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>110</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA	CANTIDAD	M	45	L	54	XL	4	2XL	7	TOTAL	110	110 PIEZAS	\$155.00	\$17,050.00				
TALLA	CANTIDAD																			
M	45																			
L	54																			
XL	4																			
2XL	7																			
TOTAL	110																			
2	Bota pantalonera-wader importada, marca Frogg Toggs modelo amphibic reatree max-5, color negro. Sin casquillo. <table border="1" data-bbox="435 961 808 1386"> <thead> <tr> <th>TALLA (US)</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7 US</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>8 US</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>9 US</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>10 US</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>11 US</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>12 US</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>106</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA (US)	CANTIDAD	7 US	26	8 US	13	9 US	20	10 US	36	11 US	3	12 US	8	TOTAL	106	106 PIEZAS	\$5,700.00	\$604,200.00
TALLA (US)	CANTIDAD																			
7 US	26																			
8 US	13																			
9 US	20																			
10 US	36																			
11 US	3																			
12 US	8																			
TOTAL	106																			

SUBTOTAL: \$621,250.00

I.V.A.: \$99,400.00

El Monto Total con que se realiza la presente adjudicación, es por la cantidad de: \$720,650.00 (Setecientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) con I.V.A. incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realizará la entrega de los bienes adquiridos en el mes de julio del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede



ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente



TURA
AOUEPAQUE



acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
 Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes, siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su



objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de los bienes adquiridos, que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

INDICATURA

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 21 (veintiuno) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno).

Firman por "EL MUNICIPIO":



INDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

